



CIRCULAR

No. 015 / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 27 MAY 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.  
País

ASUNTO: instrucciones y medidas institucionales transitorias para la aplicación de la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social referenciada en el asunto, cuyo objeto establece entre otros aspectos, que los sectores de la administración pública cumplan con la finalidad de minimizar los factores que puedan generar la transmisión del COVID – 19, y en consideración a la circular CIR2020-302 del 28 de abril de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, allegada a la institución el 13 de mayo del 2020, por medio de la cual se solicita *"dar estricto cumplimiento"* a la resolución en referencia precedente, a fin de implementar de manera efectiva en las instituciones del sector defensa, las medidas y el protocolo contenido en la misma, el director general de la Policía Nacional, dispone lo siguiente:

1. Cumplir lo dispuesto en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 y el anexo técnico contentivo del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, adjunto en once (11) folios a la presente circular.

Es importante indicar que de acuerdo con el párrafo del artículo 1 de la norma ibidem, el protocolo que se adopta no se aplicará al personal de la salud. No obstante, se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en el punto tres de DISPOSICIONES VARIAS de la circular 007 DIPON-OFPLA del 06/04/2020.

2. Continuar dando cumplimiento a los criterios institucionales dispuestos en el comunicado oficial S-2020-005398-DIPON del 11/03/2020 *"Directrices institucionales frente a un caso de infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus COVID-19, en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*, aplicables a la bioseguridad en la prestación del servicio de policía.
3. Continuar dando cumplimiento a las instrucciones y medidas institucionales transitorias de las circulares No. 001 DIPON-OFPLA del 18/03/2020 *"Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia sanitaria por COVID-19"*, No. 005 DIPON-OFPLA del 02/04/2020 *"Instrucciones institucionales transitorias para la aplicación del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020"*, No. 006 DIPON-OFPLA del 02/04/2020 *"instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19"*, No. 007 DIPON-OFPLA del

06/04/2020 "aislamiento preventivo en reserva estratégica para el personal uniformado de la Policía Nacional" y 009 DIPON-OFPLA del 25/04/2020 "Instrucciones institucionales transitorias para la aplicación de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

4. Se reitera a los directores, jefes y comandantes de las unidades policiales en el territorio nacional, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18 del componente de GENERALIDADES de la circular 001 DIPON-OFPLA del 18/03/2020 "Se suspenden las relaciones generales en las unidades policiales".

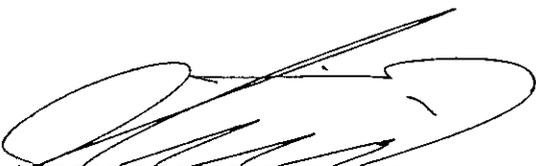
#### DISPOSICIONES VARIAS

- El inspector general, directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitana, departamento y directores escuelas de policía, deberán atender lo dispuesto en la presente circular, sin que haya lugar a modificaciones.
- El comité asesor de la Policía Nacional para la implementación de los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional, el sector defensa y las autoridades de salud para la prevención, contención y mitigación del COVID-19, regulado mediante la Resolución 01096 del 06/04/2020, verificará la asignación y utilización de los elementos de bioseguridad del personal de la institución en el marco de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.
- Los directores, jefes y comandantes de las unidades policiales, conforme a los recursos presupuestales asignados, atenderán y priorizarán el suministro de los elementos de bioseguridad para los integrantes de la institución, así como los demás requeridos para las instalaciones policiales, a fin de mitigar y controlar la transmisión y propagación del COVID-19.
- En los casos que los directores, jefes y comandantes de las unidades policiales, requieran establecer protocolos específicos de bioseguridad adicionales al establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para fortalecer la mitigación y el control de la propagación del COVID-19 en sus unidades, podrán diseñar y disponer su aplicación, siempre y cuando sean validados y aprobados por el director general de la Policía Nacional.
- Los directores, jefes y comandantes de las unidades policiales, deberán impartir instrucción al oficial de inspección de direcciones y de la Policía Metropolitana de Bogotá, así como al oficial de supervisión, oficial y suboficial de servicio, policía de control y demás que se consideren necesarios, para que además de cumplir las funciones del servicio establecidas para los mismos, verifiquen el correcto uso y utilización de los elementos de bioseguridad para el ingreso a instalaciones policiales y para la prestación del servicio, tanto en labores administrativas como operativas e indistintamente de la modalidad o especialidad del mismo.
- Las direcciones de Talento Humano y de Sanidad, de acuerdo con el artículo 4 de la norma ídem, ejercerán de manera coordinada y articulada vigilancia preventiva frente al cumplimiento de las instrucciones y medidas institucionales adoptadas e implementadas en las unidades policiales en términos de medidas de bioseguridad; para lo cual, podrán cumplir esta acción a través de los responsables de seguridad y salud en el trabajo en coordinación con las unidades prestadoras de servicios de salud conforme a cada jurisdicción, a fin de mitigar y controlar la propagación del COVID-19.
- La Dirección de Sanidad, deberá desarrollar campañas permanentes de difusión y socialización dirigidas al personal de la institución, sobre las líneas telefónicas habilitadas en las unidades prestadoras de servicios de salud del territorio nacional, a través de las cuales se deberá solicitar en los casos que corresponda la activación de los protocolos de salud.
- La resolución 000666 del 24 de abril de 2020 y su anexo técnico, hacen parte integral de la presente circular.
- El Área de Control Interno, para auditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, incluirá y desarrollará un plan extraordinario en el marco del Plan Anual de Auditorías.

- Todos los funcionarios de la institución, así como las personas naturales vinculadas con la Policía Nacional mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son responsables de acatar y cumplir las instrucciones que en materia de bioseguridad imparta el director general de la Policía Nacional. La inobservancia de la misma dará lugar a las acciones correspondientes, so pena de incurrir en las acciones jurídicas a que haya lugar.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía; así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de control y seguimiento.

**Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria.** Toda vez que su vigencia se encuentra condicionada a las medidas que adopte el Gobierno nacional, en torno a la contención del coronavirus COVID-19.

  
 General OSCAR AFEHORTUA DUQUE  
 Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT. Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN  
 TC. Carlos Andrés Valencia Hernández / DITAH-ARSC  
 Revisado por: ASE08 Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-APRO  
 MY. Edwin Antonio Díaz Medina / DITAH-PLANE  
 MY. Javier Elberto Castillo Leal / OFPLA-GESIN  
 TC. Inés Elvira Mangua Rodríguez / DITAH - APRO  
 TC. Jhon Santos Quintero Landínez / DITAH-RESPA  
 BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT  
 BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT  
 MG. Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT

Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Makionado / SUDIR-JEFAT  
 Fecha de elaboración: 21/05/2020  
 Ubicación: z/mis documentos/UULIÁN2020

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfonos 515 9000, ext. 9391  
[ditah.sqsst@policia.gov.co](mailto:ditah.sqsst@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

